

CONVENIO Nº 010-2012-BNP







Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con domicilio en Calle de la Poesía N° 160 San Borja - Lima, con RUC No. 20131379863, debidamente representada por su Director Nacional Dr. Ramón Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, a quien en adelante se le denominará LA BIBLIOTECA; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, ubicada en la Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde Lic. Leoncio Huayllani Taype, identificado con DNI N° 23266777, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes, en concordancia con el acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Fecha 13 de Junio de 2012:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Cultura. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15º del Decreto Ley Nº 25762 y el Decreto Supremo Nº 24-2002-ED.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

AMBAS PARTES DECLARAN que el acceso a la información a través de diversos medios constituye un derecho de todas las personas y una fuerza para el desarrollo humano, el desarrollo individual y colectivo de su comunidad que permiten enfrentar de mejor manera los problemas sociales y la pobreza, por los conocimientos e ideas que generan, por lo que las Bibliotecas juegan un papel preponderante en la actual sociedad de la información, dada su capacidad de organizar la información y facilitar su acceso; y que en ese sentido desarrollaran los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

LA BIBLIOTECA se encuentra en proceso de implementación de una Red de bibliotecas provinciales y distritales cuyo objeto es brindar acceso a la cultura, información y conocimiento a toda población del Perú para contribuir efectivamente a











su desarrollo. Por este motivo, se une a LA MUNICIPALIDAD para conformar un proyecto piloto y lograr que su biblioteca sea un modelo de centro de conocimiento y difusión de cultura, que sirva de ejemplo a los demás integrantes de la red

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Constituye el objeto específico del presente Convenio impulsar el desarrollo de las bibliotecas a través de la conformación de un Centro Coordinador Provincial del Sistema Nacional de Bibliotecas en la Provincia de Huancavelica, sobre la base de la Biblioteca Pública Municipal, para la implementación de bibliotecas públicas y fomentar la capacitación técnica a los bibliotecarios. Este Centro Coordinador se constituirá un órgano de enlace y apoyo técnico entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y las Bibliotecas de la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del objeto específico del presente Convenio, la Biblioteca Nacional del Perú designa a la Biblioteca Pública Municipal del Gobierno Local Provincial de Huancavelica como Centro Coordinador Provincial del Sistema Nacional de Bibliotecas, comprometiéndose LA BIBLIOTECA a realizar las siguientes actividades:

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- a. Proporcionar asesoría y acompañamiento permanente a la Biblioteca Municipal y demás bibliotecas de la Red que la integran, en aspectos organizativos, técnicos y normativos, de acuerdo a estándares internacionales.
- b. Brindar capacitación al personal de la Red de Bibliotecas que se conforme en la provincia.
- c. Incorporar a la biblioteca municipal en los proyectos que se desarrolle la BIBLIOTECA en la región.
- d. Apoyar con módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de LA BIBLIOTECA.
- e. Remitir normas y directivas sobre Bibliotecas Públicas a la MUNICIPALIDAD en diversos soportes.
- f. Desarrollar actividades conjuntas de capacitación, promoción de la lectura y recopilación de tradiciones orales.
- g. Reconocer e incorporar en el Registro Nacional de Bibliotecas Públicas del SNB a las bibliotecas de la Red que se conforme en la provincia.
- h. Supervisar el funcionamiento de la Red Provincial y acreditar los niveles de calidad alcanzados por las bibliotecas de la red.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

EL GOBIERNO LOCAL se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Velar para que la Biblioteca Municipal del Gobierno Provincial cumpla



















Coordinador Provincial de acuerdo con los lineamientos que proporcione el Sistema Nacional de Bibliotecas.

- b) Organizar actividades destinadas a articular las bibliotecas públicas, de la Provincia.
- Destinar los recursos económicos necesarios para la adquisición de material bibliográfico para la biblioteca provincial.
- d) Asignar presupuesto suficiente y sostenido para la adecuada marcha de la biblioteca.
- e) Contar con personal permanente, encargado de la Biblioteca y, procurar su continua capacitación y especialización.
- f) Cumplir con las normas legales vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- g) Brindar las facilidades técnicas y logísticas dentro de sus posibilidades para el desarrollo de proyectos desarrollados para la Biblioteca Nacional en la provincia.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIONES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, señalan como coordinadores institucionales a:

Por LA MUNICIPALIDAD

Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social

Por la BIBLIOTECA

La Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.



CLÁUSULA NOVENA: COSTOS

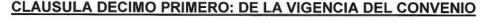
Cada una de las partes, asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de los compromisos a su cargo señalados en el presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden, previa disponibilidad presupuestaria y de recursos, que cada entidad se responsabilizará de gestionar de manera independiente, de acuerdo a sus procedimientos internos.



CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO



Este Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.





Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de un mes.











CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación, interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fé y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos concierne.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y remitida a las direcciones señaladas en el encabezado del presente convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de convenios específicos.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo, en la ciudad de Huancavelica a los dos días del mes de julio de 2012.

